

Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 307-2021-MDM/A

Miraflores, 2021 diciembre 30.



El Expediente Administrativo N° 6921-2021-MDM, el Informe Social N° 130-2021-TS-DEMUNA-MDM, el Informe N° 043-2021-DAC/GBSYDH-MDM, el Informe N° 00752-2021-GBSYDH-MDM, el Informe Legal N° 776-2021-GAJ/MDM, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que, el artículo  $55^{\circ}$  del mismo cuerpo normativo, establece que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)".

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el Acuerdo de Concejo  $N^{\circ}06$ -2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: "Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, se establece el procedimiento de autorización de sepelio (suelo) en Cementerio Municipal, procedimiento a cargo de la División de Administración de Cementerios; consignándose como derecho de tramitación el monto de S/ 180.00 Soles.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6921-2021-MDM, de fecha 23 de julio del 2021, el señor Luís Armando Benavente Rivas, solicita la exoneración del pago de derechos de sepelio en tierra en el Cementerio Municipal de Miraflores, para el entierro de quien en vida fue Alejandra Quispe Ari, el día 24 de julio del 2021; adjuntando a la solicitud la copia de su DNI, asimismo, la copia del DNI, Certificado de Defunción General y Acta de Defunción de la persona fallecida el 23 de julio del 2021.

Que, con Informe Social Nº 130-2021-TS-DEMUNA-MDM, la Trabajadora Social de la DEMUNA-MDM, comunica que con fecha 28 de setiembre del 2021 se realizó la visita social correspondiente al domicilio del señor Luís Armando Benavente Rivas, ubicado en Coop.14, calle José Carlos Mariâtegui 407 del Distrito de Miraflores, arribando a las siguientes conclusiones: : El fallecimiento de un ser querido es un acontecimiento lamentable que genera en las familias inestabilidad emocional y económica; Segunda, el Señor Luis Armando Benavente Rivas no cuenta con los ingresos económicos, asimismo su familia se ha visto afectada a causa del estado de emergencia sanitaria por la COVID 19, que no le permite cubrir gastos de sepelio.

Que, mediante Informe N° 043-2021-DAC/GBSYDH-MDM, de fecha 25 de octubre del 2021, la División de Administración de Cementerios, informa que el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores señala que el monto a pagar por el espacio solicitado en el cementerio, es de S/180.00 soles, así también, indica que el Señor Luis Armando Benavente Rivas, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente requerida; sugiriendo a su vez que, se tome en consideración realizar el apoyo mediante la exoneración solicitada sobre los derechos de pago correspondientes al servicio, tomando en cuenta el Informe Social.



d Distrita









Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Areguina-Perú

Que, mediante Informe N° 00752-2021-GBSYDH-MDM, de fecha 30 de noviembre del 2021, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente a fin de emitir la opinión legal correspondiente.

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, teniendo en consideración las facultades atribuidas al despacho de Alcaldía mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM y en atención al Informe Social N° 130-2021-TS-DEMUNA-MDM, el mismo que evidencia la necesidad de atender lo requerido; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 776-2021-GAJ/MDM, de fecha 30 de diciembre del 2021, es de la opinión que, corresponde mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, autorizar la exoneración del 100% del pago de derecho de Autorización de Sepelio (Suelo) en el Cementerio Municipal, ascendente al monto de S/ 180.00 (ciento ochenta con 00/100 soles), solicitado por el Señor Luis Armando Benavente Rivas, para el sepelio en tierra de quien en vida fue Alejandra Quispe Ari, para lo cual, en atención a la fecha de efectuado el sepelio (24 de julio del 2021), corresponderá la aplicación del numeral 17.1 del artículo 17.1 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la eficacia anticipada del acto resolutivo.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 26°, 55°, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la exoneración del 100% del pago del derecho de tramitación de Autorización de Sepelio (Suelo) en el Cementerio Municipal de Miraflores, ascendente a S/ 180.00 (ciento ochenta con 00/100 soles), solicitado por el Señor Luis Armando Benavente Rivas, para el sepelio en tierra de quien en vida fue Alejandra Quispe Ari, en el Cementerio Municipal de Miraflores.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que se dé cuenta al Concejo Municipal respecto a la exoneración autorizada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo Nº 06-2019-MDM.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano en coordinación con la División de Cementerios, efectué las acciones que correspondan, en atención a lo señalado en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

AREQUIPA • PERU

Abg. Henry Begazo Valencia GERENTE DE SECRETARIA GENERAL UNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M Aguirre Chavez





